

**Bruno Garrido Pascual, secretario(a) de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024, adoptó el siguiente Acuerdo:

**4.-EXPEDIENTE QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA VENTA TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 110/2023/CONTGEN**

**Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:**

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, COMERCIO E INTERCULTURALIDAD

En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato destinado a un servicio de venta de entradas para el Ayuntamiento de Parla, mediante la puesta a disposición, mantenimiento y actualización de las herramientas lógicas y físicas que posibiliten la venta telemática y presencial de entradas para espectáculos desarrollados en espacios gestionados por la Concejalía de Cultura, bien directamente por esta, o en colaboración o cesión a otros departamentos municipales o promotores, públicos o privados incluyendo las herramientas necesarias para la gestión de la comercialización de las localidades, la plataforma de pago y la formación y reciclaje del personal del que disponga el Ayuntamiento, o las empresas encargadas del servicio, destinado a gestionarla.

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 110/2023/CONTGEN:

**Informe Técnico de Cultura**

**Informe Técnico de Contratación**

**Informe Jurídico**

**Informe de Intervención**

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la adjudicación del contrato destinado a un servicio de venta de entradas para el Ayuntamiento de Parla, mediante la puesta a disposición, mantenimiento y actualización de las herramientas lógicas y físicas que posibiliten la venta telemática y presencial de entradas para espectáculos desarrollados en espacios gestionados por la Concejalía de Cultura, bien directamente por esta, o en colaboración o cesión a otros departamentos municipales o promotores, públicos o privados incluyendo las herramientas necesarias para la gestión de la comercialización de las localidades, la plataforma de pago y la formación y reciclaje del personal del que disponga el Ayuntamiento, o las empresas encargadas del servicio, destinado a gestionarla.
- El presupuesto máximo de licitación anual, que aúna la venta de entradas y la aportación municipal se establece en un máximo de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (48.766,11 €) más DIEZ MIL DOS QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE IVA 21% (10.240,88€), susceptible de licitación a la baja.
- La duración será del contrato será de un año, con posibilidad de tres prórrogas anuales.
- Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.
- Nombrar Técnico responsable del contrato a Claro Caballero Morillo y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

2

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta. .**

Y para que así conste, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

VºBº